

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00205**

San Salvador, a las doce horas del día jueves **dos de septiembre de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00205**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *Se han adquirido las siguientes actividades o proyectos, los cuales se identifican con los siguientes DGA: 15055, 2399, 15015, y 15012, respectivamente. ¿Qué procede hacer ante el MARN por parte del nuevo titular, si este cambiará el nombre comercial de dichas actividades o proyectos y requiere la obtención de los correspondientes permisos ambientales?*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- **Ver respuesta detallada en documento adjunto (1 Pág)**

Licda. *Sandra Carolina Ortiz de López*
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM